

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNT

PIUNT 2017

BASES DE LA CONVOCATORIA

I- CONSIDERACIONES GENERALES

La convocatoria 2017 de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNT, PIUNT 2017, tiene por objeto financiar la continuidad de líneas de investigación o nuevas líneas en grupos consolidados, formados o en formación.

II- CATEGORÍAS DE SUBSIDIOS PARA INVESTIGACIÓN

Se establecen las siguientes categorías de proyectos:

A. SUBSIDIOS TIPO A PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADOS

Para presentar un proyecto tipo A, el grupo deberá acreditar una producción relevante del conocimiento en la temática del proyecto mediante producción científica (publicaciones con referato en revistas indexadas, libros, capítulos de libros, desarrollo y/o transferencia tecnológica) o producción artística, y formación de RRHH. Deberá acreditar una actividad sostenida, como mínimo, en los últimos ocho años en la temática del proyecto.

Un proyecto A deberá contar con un mínimo de tres docentes investigadores categorizados de la UNT, además del director. Se podrá reemplazar hasta uno de ellos por un investigador de otro organismo de Ciencia y Tecnología.

Los requisitos mínimos para ser Director y/o Codirector de proyecto A son:

- 1) Ser docente con dedicación exclusiva en la UNT. El requisito de dedicación exclusiva podrá ser reemplazado por el de semidedicación o dedicación simple, cuando sea Investigador de otros organismos de Ciencia y Tecnología con lugar de trabajo en las Unidades Académicas de la UNT o Institutos de doble dependencia CONICET-UNT. Es necesario además acreditar formación de RRHH a nivel de posgrado. Deberá tener vigencia en el cargo docente durante la duración del proyecto, caso contrario el proyecto deberá contar con un codirector.
- 2) Tener categoría I o II en el Programa de Incentivos (firme al momento de la evaluación del proyecto).

B. SUBSIDIOS TIPO B PARA GRUPOS FORMADOS

Para presentar un proyecto tipo B el grupo deberá acreditar una actividad sostenida, como mínimo, en los últimos cuatro años en la temática del proyecto, acreditada mediante producción científica (publicaciones con

referato en revistas indexadas, libros, capítulos de libros, desarrollo y/o transferencia tecnológica) o producción artística, y formación de RRHH de cualquier nivel.

Un proyecto B deberá contar con un mínimo de dos docentes investigadores categorizados de la UNT, además del director. Se podrá reemplazar hasta uno de ellos por un investigador de otro organismo de Ciencia y Tecnología.

Los requisitos mínimos para ser Director y/o Codirector de proyecto B son:

- 1) Ser Docente con semidedicación en la UNT. El requisito de semidedicación podrá ser reemplazado por el de dedicación simple, cuando sea Investigador de otros organismos de Ciencia y Tecnología con lugar de trabajo en Unidades académicas de la UNT o en Institutos de doble dependencia CONICET-UNT. Deberá tener vigencia en el cargo docente durante la duración del proyecto, caso contrario deberá contar con codirector.
- 2) Tener categoría III en el Programa de Incentivos firme al momento de la evaluación del proyecto.

C. SUBSIDIOS TIPO C PARA GRUPOS EN FORMACIÓN

Un proyecto C deberá contar con un mínimo de un docente investigador categorizado de la UNT, además del director.

Los requisitos mínimos para ser Director y/o Codirector de un proyecto C son:

- 1) Ser Docente con semidedicación en la UNT. El requisito de semidedicación podrá ser reemplazado por el de dedicación simple, cuando sea Investigador de otros organismos de Ciencia y Tecnología con lugar de trabajo en Unidades Académicas de la UNT o en Institutos de doble dependencia CONICET-UNT.
- 2) Tener categoría IV en el Programa de Incentivos firme al momento de la evaluación o haber obtenido un título de posgrado de doctorado o maestría en los últimos 4 años.

III- PROGRAMAS

Con el propósito de fomentar el uso eficiente de recursos y la formación de grupos articulados e interdisciplinarios se alentará la conformación de Programas. Un programa podrá estar integrado por proyectos de distintas Unidades Académicas. El programa contará con un mínimo de dos proyectos y un máximo de cinco.

Los programas deberán contar con Director y Codirector. Ambos deberán cumplir con los requisitos mínimos para dirigir proyectos B.

El Director y el Codirector podrán a su vez dirigir o codirigir alguno de los proyectos pertenecientes al Programa.

IV-DURACIÓN

Los proyectos tipo A y B tendrán una duración de 2 o 4 años.

Los proyectos tipo C tendrán una duración de 2 años, renovables por dos años previa evaluación satisfactoria del informe y aprobación del plan de trabajo.

V- GRUPO DE TRABAJO

El grupo de trabajo estará conformado por:

Investigadores: docentes investigadores de la UNT categorizados en el programa de incentivos, tesis/becarios (posdoctorales, posgrado). Cada docente investigador podrá participar en calidad de integrante solo en un (1) PIUNT. También podrán participar como investigadores, incluida la figura del director, los profesores extraordinarios de la UNT.

Colaboradores: Graduados universitarios sin cargos docentes en la UNT.
Becarios estudiantiles de investigación del CIUNT, CIN u otros organismos.
Auxiliares o agregados estudiantiles.

Técnicos y Personal de apoyo.

En el grupo de colaboradores se podrán incluir Investigadores de otras universidades u organismos de Ciencia y Técnica (CONICET, Fundación Miguel Lillo, EEAOC, INTA, etc.)

Los investigadores del grupo colaborador no tendrán incompatibilidad si están integrando otros proyectos.

VI- UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora de los proyectos debe estar en el ámbito de la UNT. Se entiende por Unidad Ejecutora a las Cátedras, Departamentos, Institutos, Centros o Laboratorios pertenecientes a la UNT.

VII- ADMISIBILIDAD

Para pasar a la instancia de evaluación, las solicitudes de financiamiento de proyectos deben cumplir los siguientes requisitos de admisibilidad:

- El director debe tener presentadas las rendiciones de cuentas de fondos del CIUNT recibidos (PIUNT, Subsidios para finalización de tesis, otros).
- El director debe tener aprobados los informes parciales del proyecto del periodo anterior. Dado que los proyectos vigentes financiados por CIUNT culminan el 31 de diciembre de 2017 y que el informe final se presentará con fecha posterior al cierre de la presente convocatoria, el financiamiento estará supeditado a la aprobación de dicho informe final.

- El director debe haber cumplido con la presentación de informes de proyectos y becarios a su cargo en periodos anteriores.
- Contar con el aval de las autoridades de la Unidad Académica a la que pertenece la Unidad Ejecutora.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos de admisibilidad no pasarán a la etapa de evaluación.

El Consejo de Investigaciones, o la comisión evaluadora podrán sugerir la modificación de la categoría de un proyecto cuando el mismo no cumpla con alguno de los criterios para la categoría en la que se presentó.

VIII- EVALUACIÓN

Las solicitudes serán evaluadas por evaluadores externos a la UNT, de acuerdo al Art. 2 Inc. 7 del Reglamento del CIUNT (Res. HCS N° 596/07)* y en consonancia con la normativa que rige la acreditación de proyectos del Programa de Incentivos. Una copia del listado de evaluadores podrá ser consultada por los interesados en la página web de la SCAIT. Los directores podrán, por razones fundadas, recusar a evaluadores incluidos en el Banco de Evaluadores al momento de la presentación de la solicitud.

*Art 2- Inc.7- Garantizar la transparencia y equidad en los procesos de evaluación, recurriendo al asesoramiento de pares externos para decidir todo lo atinente a la calificación académica de programas y proyectos, como así también al otorgamiento de apoyos a la formación de recursos humanos.

IX- SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN

Los interesados podrán solicitar reconsideración del resultado de la evaluación, por única vez dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Son causales de reconsideración los defectos de forma y de procedimiento únicamente. En caso que el CIUNT considere procedente la solicitud, el proyecto será sujeto a una nueva evaluación.

El CIUNT podrá solicitar al Honorable Consejo Superior la puesta en vigencia de los proyectos aprobados aunque sigan tramitándose eventuales reconsideraciones.

X- FINANCIAMIENTO

El financiamiento se otorgará de acuerdo a los siguientes parámetros establecidos en el artículo 2) de la Convocatoria: a) puntaje académico; b) tipo de proyecto; c) nivel de requerimiento de recursos; d) número de docentes-investigadores de la UNT categorizados en el grupo de trabajo; e) número de becarios y/o tesis de grado o posgrado que realizarán sus trabajos en el

marco del proyecto; f) número de tesis de doctorado o maestría dirigidas y aprobadas en los últimos 4 años por parte del director y/o integrantes; g) los programas tendrán un plus de financiamiento; h) disponibilidad presupuestaria.

Los subsidios serán administrados por la Dirección de Finanza y Administración Contable de la SCAIT.

XI- APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Finalizada la evaluación, el CIUNT elevará al Honorable Consejo Superior un listado de los proyectos aprobados con el financiamiento propuesto.

Una vez aprobado por el HCS el conjunto de proyectos y el financiamiento respectivo, se notificará bajo firma a los directores sobre el subsidio otorgado. La aceptación de este subsidio por parte del director, implica el compromiso de ejecutar regularmente el subsidio de acuerdo a la normativa vigente y a desarrollar el plan de trabajo aprobado.

XII- INFORMES

Los proyectos elevarán un informe bianual y/o final de las actividades y resultados obtenidos. El dictamen de la evaluación del informe será SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO.

Para que el informe sea satisfactorio, se exigirá a cada investigador del grupo una producción científica mínima equivalente a un artículo con referato o una comunicación en Congreso, en el periodo evaluado.

XIII- VARIOS

Toda cuestión no prevista en las Bases será resuelta por el CIUNT.